

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0004
Radicación No. 76-130-40-89-001-2022-00414-00
Proceso EJECUTIVO
Cuantía MINIMA
Demandante ELIECER EDUARDO CRISPINO ARCE con C.C. No. 94.470.733
eliecereduardocrispino@gmail.com
Apoderado ELIECER EDUARDO CRISPINO ARCE con T.P. No. 201.720
eliecereduardocrispino@gmail.com
Demandado **ERNESTO PEÑA MOSQUERA** con C.C. **16.242.373**
Ciudad y fecha Candelaria Valle, enero once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a Despacho la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por **ELIECER EDUARDO CRISPINO ARCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.470.733 en contra de **ERNESTO PEÑA MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.242.373**, para disponer sobre el mandamiento de pago.

Estudiada la solicitud de medida cautelar solicitada, encuentra este Despacho que la misma se ajusta a las disposiciones del Libro Cuarto, Título I, del Código General del Proceso, que se ocupa de las medidas cautelares y en especial lo establecido en su artículo 593.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del vehículo automotor de placas QHQ48B, marca HONDA, línea CBF 150, color AZUL, de propiedad del demandado **ERNESTO PEÑA MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.242.373**. Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito y Transportes de Guacarí, Valle del Cauca, para que proceda a la inscripción respectiva. Una vez inscrito se procederá a resolver sobre su inmovilización y secuestro.

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

CÓPIESE Y CÚMPLASE

Vargas

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a89f9d0ffb0853e84e45881571e72f1d3e8b0e17cc47fce945f6eec0a48882dd**

Documento generado en 11/01/2023 09:57:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>